

Resolución Nro. CCE-CCE-N.PCH-2019-0003-R

Quito, D.M., 16 de febrero de 2019

CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN”
NÚCLEO DE PICHINCHA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP, publicada en el Registro Oficial No. 34, Suplemento No. 337, establece como transparencia en la gestión administrativa la difusión de la Información Pública, a través del portal de información o página web, así como en los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución;

Que, mediante Resolución 007-DPR-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo, el 15 de enero de 2015, y publicada en el Registro Oficial 433 del 6 de febrero de 2015, expidió los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa, establecidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP;

Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 2 de la Resolución 007-DPR-CGAJ, la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo Pichincha “Los y las titulares de las entidades poseedoras de información pública deberán nombrarán mediante acuerdo o resolución a un delegado o delegada que de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP será el o la responsable de atender la información pública en la institución y por tanto del cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento.”;

Que, el artículo 8 de la Resolución 007-DPR-CGAJ, establece “Las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, deberán establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones. Dicho Comité será la instancia encargada de vigilar y de hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo.”;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de Cultura establece que “La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrá su Sede Nacional en la ciudad de Quito y contará con un núcleo en cada provincia. Asimismo, podrá tener sedes cantonales y núcleos en el exterior, de acuerdo a su estatuto.”;

Que, el artículo 165 de la Ley Orgánica de Cultura establece que “El Director de cada

Resolución Nro. CCE-CCE-N.PCH-2019-0003-R

Quito, D.M., 16 de febrero de 2019

núcleo provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión será el representante legal del núcleo provincial a su cargo (...);
En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley y Reglamento, en calidad de Director Provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo Pichincha.

RESUELVE:

CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRION” NÚCLEO PICHINCHA

Art 1.- Se designa a el/la Responsable de la Unidad de Fomento Artístico Cultural de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo Pichincha, como responsable de atender la información pública de la Institución; y, por lo tanto será presidente del Comité de Transparencia;

Art. 2.- El Comité de Transparencia de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo Pichincha, estará integrado por el/la Responsable de la Unidad de Fomento Artístico Cultural, el/la Responsable de la Unidad de Asesoría Institucional, el/la Responsable de la Unidad de Apoyo Institucional;

Art. 3.- El Comité de Transparencia de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo Pichincha, deberá mensualmente actualizar y publicar en el link de TRANSPARENCIA del portal web de la institución toda la información establecida en el artículo 7 de la LOTAIP, en base a los parámetros técnicos y matrices homologadas en la Resolución 007-DPR-CGAJ del 15 de enero del 2015.

El Comité de Transparencia presentará al Director Provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo Pichincha, un informe mensual del cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Art. 4.- La unidades poseedoras de la información se encuentran detalladas a continuación, serán las responsables de la generación, producción y custodia de la información, para cada uno de los literales del artículo 7 de la LOTAIP.

Literal	Descripción de literal art. 7 LOTAIP	Unidad Procesadora
a1)	Estructura orgánica funcional	Talento Humano
a2)	Base Legal que le rige	Jurídico
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Talento Humano

Resolución Nro. CCE-CCE-N.PCH-2019-0003-R

Quito, D.M., 16 de febrero de 2019

a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad a los programas operativos	Planificación
b1)	Directorio completo de la institución	Talento Humano/Comunicación Social
b2)	Distributivo de personal	Talento Humano/Administrativo/Financiero
c)	Remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional	Talento Humano Administrativo/Financiero
d)	Servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	Gestión Cultural/Comunicación Social
e)	Texto íntegro de contratos colectivos vigentes en la institución así como sus anexos y reformas	Talento Humano/Jurídico
f1)	Formulario o formato de solicitudes que se requiere para los tramites inherentes a su campo de acción	Planificación / Gestión Cultural/Comunicación Social
f2)	Solicitud de acceso a la información pública	Jurídico
g)	Informe total sobre el presupuesto anual que administra la Institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	Financiero
h)	Resultado de auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	N/A
i)	Procesos de contratación	Administrativo/Financiero
j)	Listado de empresas y personas que han incumplido contratos con la institución	Jurídico
k)	Planes y programas de ejecución	Planificación
l)	Detalle de los contratos de créditos externo o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos	Financiero
m)	Mecanismo de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	Comunicación Social/Planificación

Resolución Nro. CCE-CCE-N.PCH-2019-0003-R

Quito, D.M., 16 de febrero de 2019

n)	Viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	Administrativo/Financiero
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata la LOTAIP	Comunicación/Jurídico

Art. 5.- El Comité de Transparencia de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo Pichincha, es permanente y se reunirán periódicamente según lo establece la Resolución 007-DPR-CGAJ del 15 de enero del 2015, o cuando las circunstancias así lo ameriten, mediante convocatoria de su presidente.

La asistencia de los miembros tendrá el carácter de obligatorio con el propósito de cumplir con los fines para lo cual ha sido conformado;

Art. 6.- Del cumplimiento de esta resolución, se encarga a los Responsables de las Unidades vinculadas con estos procesos de la Institución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Luis Ernesto García Cañas
DIRECTOR PROVINCIAL NÚCLEO DE PICHINCHA-CCE